

D<sup>a</sup> BLANCA ESCUIN DE LEYVA, VICESECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

CERTIFICO: QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2.026, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, D. RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ TRATÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

**TERCERO.- MOCIONES URGENTES.**

**PRIMERA MOCIÓN URGENTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO.-**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., se plantea el citado asunto. El Sr. Delegado justifica la urgencia de la moción planteada en una doble vertiente, por un lado la obligatoriedad como municipio de más de 10,000 habitantes y por otra por la concurrencia a subvenciones, pues es requisito en muchas tener aprobado el Plan.

Sometida la procedencia del debate a votación, es **APRECIADA**, por **unanimidad** de los diecisiete miembros que de derecho componen la Corporación.

Sometiéndose a la consideración del Pleno el siguiente asunto:

***“PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO.***

*La Constitución española recoge dentro de los principios rectores de la política social y económica el derecho a la vivienda, derecho que ha sido desarrollado en nuestra comunidad autónoma por la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, la cual recoge en su artículo 19, los Planes municipales de Vivienda y Suelo (PMVS) de la siguiente manera:*

*“Todos los Ayuntamientos de Andalucía, con independencia de su población, podrán elaborar y aprobar sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo cuando su problemática residencial así lo requiera. Estarán obligados a elaborarlos aquellos municipios con una población igual o mayor a 10.000 habitantes, así como los municipios costeros del litoral andaluz o que formen parte de la aglomeración urbana de un centro regional.*

*La elaboración y aprobación de estos planes se realizará de forma coordinada con los instrumentos de ordenación urbanística manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, y persiguiendo el cumplimiento de los principios rectores de la política de vivienda, de la calidad de las viviendas y de la actividad de rehabilitación y regeneración urbana que se establecen en la presente ley, sin perjuicio de su adaptación a la realidad y necesidades de cada municipio.”*

*Estos planes municipales se convierten en un elemento fundamental que arrojan a los instrumentos de planeamiento desde el punto y momento que se convierten en parte de las determinaciones del mismos.*

*En relación a la competencia municipal en materia de vivienda hay que hacer referencia a la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo nueve que le corresponderá a los municipios la competencia de “Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye”, entre otras la “Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.”*

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 6nj0DfdY37YhoAkaJStrKg==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Álvaro García Gutiérrez                                                                                                                                               | Firmado | 10/08/2026 08:51:51 |
|                               | Blanca Escuin Leyva                                                                                                                                                   | Firmado | 07/08/2026 16:51:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 1/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6nj0DfdY37YhoAkaJStrKg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6nj0DfdY37YhoAkaJStrKg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |



De conformidad con lo expuesto se habrá de comprobar si el Plan Municipal de Vivienda está coordinado con el instrumento de planeamiento General y si guarda la debida coherencia con él.

Se ha emitido informe del Arquitecto Municipal con fecha 24/07/26.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo es un documento estratégico de carácter técnico que, partiendo del análisis de la situación de la vivienda en el municipio y de las condiciones del contexto (socioeconómicas, urbanísticas, etc.), define las estrategias y concreta las actuaciones a promover o desarrollar desde el gobierno local en relación al suelo y al techo residencial, existente o de nueva creación, con el objeto de fomentar el logro del derecho de los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna en condiciones asequibles.

El contenido del documento se estructura en tres bloques: Marco normativo y diagnóstico; Definición de los objetivos y estrategias; y Programa de actuación y seguimiento.

En el primero se aborda la tarea de analizar la obtención de información para conocer las necesidades de la vivienda, la oferta existente y el estado de conservación, dentro del marco normativo que nos afecta.

En el segundo se definen los objetivos y estrategias que el Ayuntamiento establece para satisfacer la demanda.

En el tercero se formula el programa de actuación del Plan que contiene una memoria comprensiva de las actuaciones a llevar a cabo, separando las que se pretenden adoptar en materia de acceso a la vivienda y las referidas a rehabilitación.

Asimismo, la gestión y ejecución del PMVS será objeto de seguimiento por la Oficina Local de la Vivienda, como servicio integrado en los Servicios Técnicos Municipales y los Servicios Sociales, encargado de la gestión y ejecución, del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Con anterioridad a la elaboración del documento, se ha publicado en la página web del Ayuntamiento y en sus redes, una consulta previa en forma de encuesta relativa al Plan Municipal de Vivienda y Suelo desde el 13 de enero de 2026, incorporando el resultado el propio plan.

De conformidad con lo dispuesto en el art.19.3 de la Ley 5/2025 se establece “Durante la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, se requerirá un informe preceptivo previo del servicio municipal competente en materia de asuntos sociales y de movilidad, para poder diseñar adecuadamente la política de vivienda en virtud de las necesidades detectadas en materia de su competencia.”, consta en el expediente informe emitido por los Servicios Sociales con fecha 22/07/26.

A la vista de lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente EL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE SANLÚCAR LA MAYOR, redactado por la técnico D<sup>a</sup>. Rosa María Granados Hilera y que tiene como finalidad básica la de concretar la política de vivienda en el ámbito municipal para promover, en coherencia con el planeamiento urbanístico y en colaboración con otras Administraciones, el desarrollo de las actuaciones que permitan satisfacer las necesidades de acceso a una vivienda digna y adecuada además de crear las condiciones que permitan hacer efectivo el ejercicio del derecho a una vivienda protegida a aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos para ello.

**SEGUNDO.** - Someter el expediente a información pública, mediante anuncio en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica Municipal (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>), en el Portal de Transparencia y en el BOP, por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo

| Código Seguro De Verificación | 6nj0DfdY37YhoAkaJStrKg==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Álvaro García Gutiérrez                                                                                                                                               | Firmado | 10/08/2026 08:51:51 |
|                               | Blanca Escuin Leyva                                                                                                                                                   | Firmado | 07/08/2026 16:51:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 2/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6nj0DfdY37YhoAkaJStrKg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6nj0DfdY37YhoAkaJStrKg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |



establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se dará asimismo difusión en los medios de comunicación local, canalizándose a través de la Delegación de Comunicación.

**TERCERO.** - En el caso de que no se presente ninguna alegación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan, quedando facultado el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

**CUARTO.** - Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión junto con el Plan diligenciado a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

**QUINTO.**- De conformidad con el Art.19.12 de la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de vivienda en Andalucía, remitir, una vez aprobado de manera definitiva, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo y sus correspondientes revisiones a la Consejería con competencias en materia de vivienda junto con una ficha resumen-ejecutiva del mismo.

**SEXTO.** - Notifíquese a la Delegación de Urbanismo, a la Delegación de Servicios Sociales, Aa la Delegación de Hacienda, a la Delegación de Comunicación, a los Servicios Técnicos Municipales e Intervención Municipal de Fondos.

Realizadas las intervenciones oportunas, se somete la propuesta dictaminada a votación, resultando **APROBADA** por unanimidad de los diecisiete miembros que de derecho componen la Corporación.

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y, para que así conste, de Orden y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el Art. 206 del ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº  
El Alcalde Acctal,

| Código Seguro De Verificación | 6nj0DfdY37YhoAkaJStrKg==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Álvaro García Gutiérrez                                                                                                                                               | Firmado | 10/08/2026 08:51:51 |
|                               | Blanca Escuin Leyva                                                                                                                                                   | Firmado | 07/08/2026 16:51:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 3/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6nj0DfdY37YhoAkaJStrKg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6nj0DfdY37YhoAkaJStrKg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |

